

En Madrid, a 26 de noviembre de 2020.

TARJAR XAIRO SOCIMI, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**" o "**Tarjar Xairo**"), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) no 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, y disposiciones concordantes, así como en la circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El pasado 12 de noviembre 2020, se celebró en primera convocatoria la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, con asistencia, presentes y representados, de accionistas titulares del 91,12% del capital social. En dicha sesión se sometieron a deliberación la propuesta de acuerdos del Consejo de Administración contenida en el orden del día que se publicó el pasado 30 de septiembre de 2020, habiéndose aprobado por unanimidad:

- 1) Autorización al órgano de administración de la Sociedad para aprobar y ejecutar, aún en el supuesto de autocontratación, representación múltiple o colisión de intereses, la adquisición de acciones propias en autocartera de acuerdo con los términos y limitaciones mencionados con anterioridad.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó la adquisición de acciones propias en los siguientes términos y condiciones:

- Modalidad de adquisición: las adquisiciones se realizarán directamente por la Sociedad en los mismos términos de este acuerdo y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante adquisición a cualquier accionista por compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico admitido en Derecho. La adquisición podrá ser también a través del BME Growth.

La operativa de compra de acciones propias se realizará en todo caso cumpliendo los requisitos de transparencia y respetando el modo en que debe desarrollarse la negociación previstos en el Reglamento 596/2014, de Abuso de Mercado, con especial vigilancia a la interdicción del aprovechamiento de información privilegiada. El

Consejo de Administración hará un especial seguimiento del cumplimiento escrupuloso de estos requisitos.

- Número máximo de acciones a adquirir: Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley. En ningún caso el valor nominal de las acciones propias adquiridas, sumado, en su caso, al de las que ya posea, directa o indirectamente, pueda exceder el máximo legalmente permitido en cada momento.
- Precio: El precio de adquisición por acción oscilará en una horquilla que tendrá, como máximo, el precio que resulte de dividir el NAV (Net Asset Value) de la Sociedad, calculado a 30 de noviembre de 2020, entre el número total de acciones para determinar su precio unitario y, como mínimo, el del último precio negociado de estas en el BME Growth. En el caso de que la transacción se realice a través de la modalidad de Contratación de Bloques, ésta se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente.
- La duración de la autorización tendrá un máximo de UN (1) AÑO desde la adopción del acuerdo.

Se deja constancia de que la finalidad de estas adquisiciones será para los fines estipulados en la normativa legal vigente y, en particular, para dar cumplimiento a la obligación de la Sociedad de suscribir un contrato de liquidez con un intermediario financiero, de acuerdo con lo establecido en el subapartado 5 del apartado segundo de la Circular 1/2020 sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, circunstancia que la junta general autoriza, en los términos que el Consejo de Administración estime convenientes.

- 2) Dada que, a partir de la nueva regulación legal, la obligación de aportación de acciones y depósito de metálico recae directamente en la Sociedad y que, en consecuencia, las acciones y metálico depositadas en su día por los socios serán reintegradas por el proveedor de liquidez en cuanto la sociedad firme directamente un contrato nuevo con Renta 4 Banco, se autoriza liberar y devolver los depósitos en metálico entonces realizados por determinados accionistas.



Delegación de facultades a los consejeros de la Sociedad, así como al Secretario no consejero, para elevar a público los acuerdos sociales y para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, así como para realizar todos los actos que fueren necesarios para la plena eficacia de lo acordado por la Junta General. Redacción, lectura y aprobación del acta de la reunión.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Atentamente,

TARJAR XAIRO SOCIMI, S.A.
D. Santiago Marco Escribano
Presidente del Consejo de Administración